POLÍTICA
DE PREVENCIÓN DE DELITOS

MIROMINA S.A.

1. Objetivo

El objetivo de la Política es asegurar el cumplimiento de las leyes y lineamientos de la Compañía con el fin de prevenir y detectar de manera oportuna, potenciales situaciones relacionadas con la comisión de delitos.
En este sentido, la Política tiene como objetivos específicos:

- Definir los lineamientos para prevenir, detectar y responder a potenciales actos de comisión de delitos.
- Proveer información general a los colaboradores y terceros que representan a la Compañía, sobre las medidas que se han adoptado para identificar, detectar y responder a los riesgos relacionados con la comisión de delitos.
- Asegurar que la Compañía cumpla con la legislación local aplicable.

2. Alcance

El contenido del presente documento es aplicable a todos los colaboradores, directores, accionistas, socios de negocios y demás grupos de interés de Miromina, quienes suscribirán este documento para su adhesión.

3. Términos Clave

- **Corrupción pública:**
  Acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago de un soborno (de cualquier valor de naturaleza financiera o no financiera) o “algo de valor” (v.g. entretenimiento, comida, gasto de viaje, regalos, atenciones excesivas, donaciones, promesas u ofertas de empleo, beneficios para familiares, entre otros) a un tercero, sea un funcionario público nacional o internacional, un partido político, un oficial o candidato de este, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de este o para un tercero; con el propósito de obtener una ventaja indebida, influir en alguien de forma inapropiada, o recompensar a alguien por la realización inapropiada de cualquier función o actividad.
  Para fines del Modelo de Prevención, la Compañía consideran dentro del término corrupción a funcionarios públicos (nacionales y extranjeros) los siguientes delitos:
  - Cohecho activo genérico (Artículo N.° 397 del Código Penal Peruano): Ofrecer, dar o prometer a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.
  - Cohecho activo específico (Artículo N.° 398 del Código Penal Peruano): Ofrecer, dar o prometer un donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.
  - Cohecho activo transnacional (Artículo N.° 398 del Código Penal Peruano): Ofrecer, otorgar o prometer directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público, un donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.
  - Colusión (Artículo N.° 384 del Código Penal Peruano): Intervenir directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado; concertando con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado.
  - Tráfico de influencias (Artículo N.° 400 del Código Penal Peruano): Recibir, hacer dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

- **Lavado de Activos (Decreto Legislativo N.° 1106):**
  Consiste en el proceso de encubrir, disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de otros delitos, como la corrupción, el narcotráfico, la evasión tributaria, etc., usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas, con la finalidad de darle apariencia de legalidad.

- **Terrorismo (Decreto Legislativo N.° 25475):**
  Se comete terrorismo cuando se provoca, crea o mantiene un estado de temor en la población o en un sector de ella; se realizan actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, bienes o servicios, empleando armas o medios que perturben la tranquilidad pública, afecten las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad o de cualquier Estado. Asimismo, se comete terrorismo a través de las siguientes modalidades: colaboración, financiamiento, afiliación a organizaciones terroristas, instigación, reclutamiento de personas, conspiración y obstaculización de acción de la justicia.

- **Delitos tributarios (Decreto Legislativo N.° 813):**
  En función de cómo se produzca la comisión de este delito, distinguimos entre:

  i. Defraudación tributaria: Se comete cuando, en provecho propio o de un tercero, y valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, se deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes.
  ii. Delitos tributarios vinculados a libros y registros contables: se comete cuando no se lleva libros y registros contables, cuando se omite operaciones, actos o ingresos y/o se incluye datos falsos en los libros y registros contables, y cuando se destruye u oculta total o parcialmente libros y registro contables.
  iii. Delitos tributarios vinculados a la obtención y emisión de comprobantes de pago: cuando se confecciona, obtiene, vende o facilita Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito.

- **Contabilidad paralela (Artículo N.° 199 del código Penal Peruano):**
  Se comete cuando se mantiene una contabilidad paralela distinta a la exigida por la ley.

- **Delitos contra el patrimonio cultural (Artículo N.° 226 Y 228 del Código Penal Peruano):**
  Se comete cuando se atenta contra monumentos arqueológicos y/o se extraen bienes culturales de manera ilegal.

- **Delitos aduaneros (Ley N.° 280028):**
  En función de cómo se produzca la comisión de este delito, distinguimos entre:

  i. Contrabando: se comete cuando se sustrae, elude o burla el control aduanero para internar, comercializar, consumir, transportar y/o disponer de mercancías sin la autorización de la administración aduanera.
  ii. Contrabando fraccionado: cuando se comete contrabando en forma sistemática por cuantía superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias, en forma fraccionada, en un solo acto o en diferentes actos de inferior importe cada uno, que aisladamente serían considerados infracciones administrativas.
  iii. Defraudación de rentas de aduana: se comete cuando, en el marco de un trámite aduanero, se utiliza información falsa y/o adulterada, se recurre a la simulación, se sobrevalora o subvalora las mercancías para dejar de pagar tributos u otros importes, aprovechar ilícitamente una exoneración, inafectación, incentivo, devolución, beneficio tributario, beneficio aduanero u otro beneficio de cualquier índole indebido.

4. Descripción

4.1 Antecedentes

- Miromina S.A (en adelante, Miromina) desarrolla sus actividades diarias basándose en la ética y en la integridad, así como en la base sólida de sus valores y principios. En línea con lo anterior y con el objetivo de proteger su reputación, Miromina ha desarrollado una Política de Prevención de Delitos, que establece lineamientos generales y específicos para prevenir actos de comisión de delitos.
- La Política de Prevención de Delitos ha sido elaborada sobre la base de la siguiente normativa aplicable.
    - **Ley N.° 30424.-** Ley de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
    - **Decreto legislativo N.° 1352.-** Decreto legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
    - **Ley N.° 30835.-** Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley N.° 30424, ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
    - **Decreto Supremo N.° 002-2019.-** Reglamento de la Ley N.° 30424 Ley de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
    - **Ley N.° 31740.-** Ley que modifica la Ley N.° 30424, Ley de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

4.2 Lineamientos

- Miromina está comprometida con el cumplimiento de las leyes aplicables en materia de prevención de actos relacionados con la comisión de delitos. En ese sentido, Miromina no tolerará que sus colaboradores o terceros participen en actividades que la involucren en la comisión de cualquier delito.
- Miromina tiene una política de tolerancia cero contra la corrupción, ya sea con funcionarios públicos o del sector privado. Esto implica la prohibición de ofrecer o entregar donativos, promesas, pagos, regalos u otras ventajas económicas a funcionarios públicos para influenciar sus acciones en beneficio de la Compañía. Miromina también se compromete a no tolerar incentivos o conductas inapropiadas en el relacionamiento con proveedores y clientes, y denunciar cualquier situación similar a través de la Línea Prevención Molicom[1]. Por su parte la Compañía gestiona activamente el riesgo de corrupción a través de procedimientos y controles adoptados por sus áreas, para el relacionamiento con funcionarios públicos, para la gestión de obsequios e invitaciones, para la gestión de proveedores y contratistas, y para el otorgamiento de donaciones, asegurando el correcto registro de estas actividades.
- Miromina se compromete a prevenir los delitos de lavado de activos y terrorismo en todas sus operaciones. En el caso del lavado de activos, la empresa se adhiere a leyes y regulaciones pertinentes, evaluando cuidadosamente las relaciones comerciales para garantizar su integridad. Respecto al terrorismo, Miromina rechaza completamente cualquier conexión con actividades terroristas, realizando evaluaciones de proveedores, colaboradores y socios de negocio para evitar cualquier vínculo con grupos terroristas y proporcionando capacitación a sus empleados para identificar y reportar posibles actividades sospechosas relacionadas con el delito. La Compañía espera que sus socios comerciales compartan estos valores éticos y responsables y se abstiene de involucrarse en transacciones relacionadas con activos de origen delictivo o actividades terroristas.

[1] https://www.lineaprevencionMolicom.com/

- La prevención de riesgos tributarios es primordial en Miromina. Aplicamos políticas y revisiones internas para cumplir las obligaciones tributarias y evitar cualquier tipo de incumplimiento que pueda generar perjuicios para la Compañía. Adicionalmente, mantenemos actualizados nuestros conocimientos tributarios y nos esforzamos por mantener una buena reputación en cuanto al cumplimiento tributario. Si bien es normal que existan controversias con la Administración Tributaria, estas responden a una discrepancia en la interpretación técnicas de las normas tributarias.
- Miromina se encuentra comprometido en el cumplimiento de las regulaciones aduaneras con la finalidad de evitar cualquier tipo de infracción o incumplimiento. En ese sentido, somos responsables de reforzar la importancia de seguir los procesos y actividades establecidos a través de actividades de difusión y capacitación hacia nuestros colaboradores. Asimismo, nos encontramos comprometidos en la comunicación directa y constante con las autoridades aduaneras con la finalidad de estar al día con los cambios en las regulaciones y adaptar nuestras prácticas.
- Miromina cuenta con controles enfocados en el monitoreo del correcto registro de las cuentas y transacciones, producto de sus actividades comerciales. Asimismo, toda la información relacionada a los Estados Financieros se encuentra debidamente documentada y sustentada.
- Implementamos medidas de seguridad y controles para salvaguardar activos históricos y culturales, y promovemos la conciencia y la educación sobre la importancia de preservar y respetar nuestro legado cultural para las generaciones futuras.
- En línea con lo anterior, Miromina ha establecido una cultura de prevención, estableciendo normas de conducta claras, identificando potenciales riesgos en forma oportuna, e implementando controles específicos para la mitigación de riesgos de comisión de delitos.
- Si bien esta política describe situaciones a las que podrían estar expuestos colaboradores o socios de negocio que representan a Miromina, es posible que no cubra todos los escenarios que se presenten diariamente. Por este motivo, Miromina alienta a los colaboradores a que actúen siguiendo sus valores, consultando o reportando cualquier situación que pueda identificarse como inusual o potencialmente irregular.

4.3 Medidas disciplinarias

- Todo colaborador que incumpla con la Política de Prevención de Delitos estará sujeto a sanciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Asimismo, todo trabajador que obstaculice las investigaciones relacionadas a incumplimientos del Modelo de Prevención estará sujeto a acción disciplinaria que podría derivar en acciones que incluyan el término de la relación laboral.
- Ningún colaborador estará sujeto a sanciones u otras medidas disciplinarias por comunicar sospechas de violación del Modelo de Prevención o por rehusarse a pagar un soborno, incluso cuando ello implique la pérdida de un negocio para Miromina.
- Por otro lado, cualquier incumplimiento de lo establecido en la Política de Prevención de Delitos será considerado un incumplimiento de contrato y podrá ser causal de resolución automática de la relación contractual que se mantenga con los socios de negocio.